

## VII.

Hay una potencia en Europa, que por el doble carácter que tiene su soberano de gefe temporal del Estado y de gefe supremo espiritual de la Iglesia universal, exige de parte de las naciones católicas unas relaciones políticas que tienen que participar tambien de ese doble concepto, por las muchas disidencias y disputas que ocurrir suelen, en negocios importantes á la buena gobernacion de un Estado católico, que se rozan á un tiempo con las atribuciones y derechos, no fáciles de deslindar, de ambas potestades. Estas controversias han solido ser mas frecuentes entre las córtes de Roma y de España, de buena fé sin duda por ambas partes sostenidas, pero que no por eso han dejado de producir sensibles conflictos y lastimosas perturbaciones. Es por tanto muy de notar la política que observaron los dos primeros Borbones de España en sus relaciones con la córte pontificia, y la direccion y la fisonomía que le imprimieron.

Como príncipe grandemente enojado, como monarca vivamente ofendido se condujo Felipe V. con el papa Clemente XI. al saber que este pontífice, despues de haberle reconocido como legítimo rey de España, habia prestado reconocimiento como monarca español al archiduque Cárlos de Austria. Lastimada vió

Felipe de Borbon su dignidad, vulnerados sus derechos, ultrajada su nacion y vilipendiada su corona. Las protestas de los embajadores españoles en Roma, la expulsion del nuncio pontificio de Madrid, la prohibicion de todo comercio con la córte romana, las circulares á los prelados para que rigieran sus iglesias como en los casos de imposibilidad de recurrir á la Santa Sede, medidas fueron estas que creyó deber tomar el monarca español, no solo como príncipe agraviado, sino como patrono y protector de la iglesia española, y que adoptó, no de su solo y propio motu, sino prévia consulta y consejo de una junta de teólogos y letrados. La respuesta del rey al breve pontificio, respetuosa y reverente cuando se referia á la autoridad espiritual del gefe de la Iglesia, enérgica, severa y dura cuando le hablaba de los agravios inferidos á los derechos y regalías de su corona, á las leyes y al decoro de su reino, firme, digna y vigorosa siempre, es un documento histórico importante, y un testimonio mas de la valentía con que los religiosísimos monarcas de esta nacion católica han hablado constantemente á los romanos pontífices en defensa de sus reales prerogativas cuando las han creido lastimadas ó amenazadas por la córte de Roma. Si los reyes católicos Fernando é Isabel, si Cárlos V., si Felipe II, si los Felipes IV. y V. en sus controversias con la córte pontificia se encerraron siempre en los términos de una justa entereza; de una energía

respetuosa y digna; de una vigorosa y razonable firmeza; ó si por acaso á las veces los excedieron, es de lo que no juzgaremos en este momento; pero nadie nunca ha podido ni puede dejar de reconocer en aquellos monarcas el catolicismo mas acendrado, la fé mas ardiente y pura, la veneracion mas sincera en todo lo espiritual y eclesiástico á la Santa Sede, de que todos fueros respetuosos, algunos decididos y robustos campeones.

Resucitan con este motivo entre Felipe V. y Clemente XI. las cuestiones y disputas que cerca de un siglo ántes mediaron entre Felipe IV. y Urbano VIII. sobre jurisdiccion eclesiástica y real, y se reproducen las quejas sobre usurpaciones de la curia romana, para cuya reclamacion y sostenimiento fueron enviados á Roma los doctos y respetables jurisconsultos Chumacero y Pimentel. Primera reclamacion formal del gobierno español á la Silla Apóstolica á fin de provocar entre ambas córtes un arreglo, en que se pusiera coto á los agravios de que la nacion se quejaba por parte de la curia de Roma. La concordia Facheneti no remedió sino muy diminutamente algunos de los males y abusos que se denunciaban en el famoso Memorial. Las cuestiones principales quedaron en pié, y revivieron con ocasion de los agravios hechos á Felipe de Borbon por el papa Clemente XI. Los tiempos no habian corrido en valde; las ideas sobre la necesidad de sostener las regalías de la corona de España

contra las invasiones de Roma habian cundido y progresado entre teólogos, canonistas y jurisconsultos, y Felipe V. de Borbon en su discordia con la Santa Sede encontró ya en los consejos y en las juntas multitud de regalistas que sostuvieron con firmeza y con teson los derechos de su autoridad y jurisdiccion régia, y las medidas por él adoptadas.

Si algunos teólogos ó prelados españoles escribian ó representaban en contra de aquellas doctrinas, aconsejábanle recoger á mano real sus escritos y castigar á sus autores. Si el auditor Molines ajustaba en Roma un convenio en que no salieran tan íntegras como se apetecía las prerogativas de la corona, devolvíasele con enojo, y se le reprendia de desmayado negociador. Si el pontífice amenaza emplear contra él y contra su córte el arma terrible de las censuras, se previene á su propia defensa, consulta al Consejo de Castilla, y sale á luz el célebre pedimento fiscal *de los cincuenta y cinco párrafos* de don Melchor de Macanáz, reproduccion ampliada del Memorial de Chumacero y Pimentel, recordado tambien á Felipe V. por las Córtes del reino, como inspirado á Felipe IV. por las Córtes de Castilla.

Desde aquel momento Macanáz, docto jurisconsulto y magistrado integérrimo, aparece y se constituye en gefe y campeon de las doctrinas regalistas. Roma se alarma al ver de aquella manera defendidas, la jurisdiccion y prerogativas del poder temporal.

El inquisidor general condena el pedimento fiscal; pero los teólogos le apoyan, el Consejo le defiende, el monarca cobija á Macanáz bajo su real protección, revoca y manda arrancar el edicto inquisitorial, priva del empleo al inquisidor, y le cierra las puertas de su reino. La discordia se enardece, y los síntomas son de decidirse la cuestión en España en el sentido de los defensores de las regalías.

Pero la preponderancia que á este tiempo toma Alberoni en la corte española tuerce el giro de esta controversia, como hace variar de rumbo toda la política. A trueque de obtener la púrpura ajusta entre Clemente XI. y Felipe V. la mezquina convencion de 1717, en que quedan sin dirimir ni conciliar las antiguas controversias sobre jurisdicción y atribuciones de ambas potestades. Así con todo, algo bueno hubiera hecho con restablecer la paz entre el monarca y el pontífice, si esta paz hubiera sido duradera y no se hubiera roto otra vez tan pronto por culpa del mismo Alberoni y por negocio personal suyo. El papa, pesaroso de haber hecho cardenal á quien habia engañado la tiara santa, nególe las bulas para el arzobispado de Sevilla; Alberoni, que habia hecho un ajuste con Roma para alcanzar el capelo, deshizo el ajuste en despique de no haber logrado la mitra. ¡Cuánto de interés personal, cuánto de terrenal y humano, en lo que deseáramos no ver sino lo sublime, lo espiritual y lo divino!

Disidencias políticas vuelven á turbar otra vez á los pocos años la mal cimentada concordia entre Roma y España. Se controvierten y debaten puntos de jurisdicción y disciplina no dirimidos ántes, y cuyos derechos reclamaba Felipe V. á instancias del Consejo, de los prelados y de las Cortes del reino. Entáblanse nuevas negociaciones, que producen el Concordato de 1737 entre Felipe V. y Clemente XII. Por él obtiene España concesiones importantes, pero que aun distaban mucho de las que pretendia. Felipe y su gobierno pretendian un reconocimiento esplicito del régio patronato universal; Clemente deja en suspenso este importantísimo punto para arreglarle después amigablemente. Tampoco este Concordato satisface al gobierno español, á quien ofenden aquellas restricciones y suspensiones; se publica por un simple decreto y sin solemnidad; el Concordato queda desautorizado; se renuevan las pretensiones, y se reproducen las controversias.

Trascurren años cruzándose de parte á parte notas, papeles y contestaciones, mas ó menos comedidas y templadas, mas ó menos acres y duras. España pugna por sostener las regalías de su soberano: el rey trabaja por defender la dignidad y los derechos de la iglesia española: el papa y la corte romana por ensanchar su jurisdicción y cercenar las prerogativas reales. En esta lucha, sostenida por España con mas perseverancia que por otra nacion al-

guna, muere Felipe V. de Bo bon. Fernando VI. su hijo, príncipe pacífico y prudente, Benedicto XIV., pontífice ilustrado y dignísimo, ambos comprenden lo funesto de tales y tan prolongadas discordias, las fatales consecuencias de un nuevo rompimiento, y la necesidad de venir sin dilacion al término deseado de una avenencia. Ambas potestades se entienden bien, porque siempre se entienden bien la ilustracion y la prudencia. Merced á esta discreta prudencia, y á los sanos y puros deseos de ambas partes, al cabo de cuarenta y cuatro años de discordias y de ajustes, en que han intervenido cinco papas y dos monarcas españoles, se lleva á feliz y cumplido término el Concordato de 1753.

Las doctrinas y los defensores de las regalías y derechos de la corona de Castilla han alcanzado un gran triunfo, aunque no completo. Varios de los puntos controvertidos han quedado por arreglar. Pero se resolvieron otros muy importantes en favor de España, y principalmente el fundamento y base de todos ellos, el reconocimiento del régio patronato universal de las iglesias de todos los dominios españoles.

El concordato de 1753 fué una de las transacciones políticas del siglo XVIII. mas honrosa para España, y no se hubiera alcanzado sin la entereza y el teson de Felipe V., y sin la firmeza y la prudencia de Fernando VI.

## VIII.

«El Santo Oficio, dijimos en nuestro Discurso preliminar refiriéndonos á esta época, continuaba fulminando sus sangrientos fallos con toda la actividad de los tiempos de su juventud. Algo no obstante se habia adelantado. Felipe V. no honraba con su real presencia los autos de fé, ni los tomaba por recreo como Carlos II.»

Ratificamos ahora lo que dijimos entonces. Es bastante general la creencia de que la Inquisicion varió de sistema y mudó de carácter al advenimiento de los Borbones. No es exacta la idea, aunque tuvo su apariencia de fundamento, y necesita esplicacion. Es cierto que Felipe V. dió el buen ejemplo de no querer solemnizar con su presencia un auto general de fé que se habia preparado para agasajarle á su venida, y que aquellos terribles espectáculos cesan desde entonces de ser honrados con la asistencia de las personas reales. El desenlace que en los primeros años de su reinado tuvo el célebre proceso inquisitorial del padre Froilan Diaz, confesor de Carlos II., el destierro del inquisidor general Mendoza, la reposicion de los consejeros injusta y violentamente separados, y la absolucion del cándido é inocente Fray Froilan,

víctima arrancada á los furores de una reina vengativa y de un inquisidor fanático, hizo esperar que hubiese llegado la hora de desaparecer la omnipotente influencia de aquel tribunal adusto ante la supremacía de la jurisdicción real, y algo en efecto se alteró el tono y colorido de aquella institución poderosa.

Ya se comenzaba á susurrar que la Inquisición, útil en España cuando estaba infestado el reino de moriscos y judíos, carecía de objeto y dejaba de ser necesaria habiendo desaparecido aquellas causas principales de su creación. Las ideas nuevas ni nacen ni triunfan de repente; y esta idea había venido difundándose paulatinamente desde el siglo anterior, y mas desde que la Junta Magna consultada por Carlos II. dió aquel luminoso informe sobre los abusos y usurpaciones de poder por parte del Santo Oficio. Había pues ya cierta predisposición en la opinión de los hombres ilustrados del país, cuando la princesa de los Ursinos, en el tiempo que tuvo en sus manos el timón de la política española, concibió el proyecto de encomendar las causas de fé á la jurisdicción natural de los ordinarios. Hay quien afirma que estuvo preparado ya el decreto cuando ocurrió la famosa cuestión del Pedimento de Macanáz. Pero la venida de Isabel Farnesio en aquella ocasión crítica, y con ella la influencia y entronización del partido ultramontano, no solo frustró aquel atrevido designio, sino que fué principio de una reacción en esta mate-

ria, como lo fué de un cambio general en todo el sistema político.

Desde la salida de la princesa de los Ursinos, ni una medida, ni una sola disposición se encuentra que tienda á moderar el poder de aquella institución terrible. Al contrario, el Santo Oficio comienza á funcionar con el rigor de los siglos anteriores. Macanáz es procesado por la Inquisición, y aunque después se evidencia que el procedimiento ha sido infundado é injusto, aquel hombre ilustre sufre mortificaciones sin cuento, y es mártir de la debilidad de un rey que no puede pasar sin sus consejos, pero que no tiene valor para detener el brazo de sus sacrificadores. En 1715 tiene Felipe la flaqueza de firmar un decreto confesando haber procedido por consejos siniestros de malos ministros, condenando implícitamente la defensa de sus regalías hecha por Macanáz. No le bastó á la Inquisición perseguir y condenar las obras y los autores que participáran de las doctrinas y de las ideas del docto jurisconsulto; se prohibió hasta la Historia Civil de España del padre Fray Nicolás de Jesus Belando, dedicada al mismo Felipe V., porque era apologista de Macanáz, aunque se daba por causa ostensible que contenía proposiciones temerarias, escandalosas, depresivas de la autoridad y jurisdicción del Santo Oficio.

Pero lo que hizo notable en esta materia el reinado del primer Borbon fueron los numerosos autos de

fé que en él se celebraron. Cuéntanse hasta setecientos ochenta y dos, y sobre catorce mil personas las que en ellos sufrieron sentencias y penas más ó menos leves ó graves. Aunque con menos aparato escénico y con menos espectáculo que los anteriores, las penitencias y los castigos nada se suavizaron, y los pertinaces y relapsos continuaban siendo relajados y derretidos en el brasero, en persona ó en estátua. De la severidad de este último y horrible suplicio no se libertaba ni la decrépita viuda de noventa y cinco años, ni la doncella de quince, ni el simple guardador de ganado, ni la humilde lavandera; que no había ni edad, ni sexo, ni estado, ni profesión, ni oficio, ni disposición intelectual; que bastaría á poner á cubierto de una acusación de herejía, y de un sanbenito y una sentencia de cárcel, de galera, de azotes, de confiscación ó de hoguera <sup>(1)</sup>.

(1) De intento hemos citado edades, oficios y profesiones determinadas, porque unas y otras constan literalmente y con los nombres propios de los penitenciados, con otros infinitos de la misma clase, en documentos auténticos y oficiales de la época, ya impresos, ya manuscritos, que hemos tenido proporción de examinar. A la vista tenemos un volumen, impreso de oficio y con las licencias necesarias, en la imprenta de José Ser-

rete, librero y portero de la Congregación de San Pedro Mártir, de los señores y ministros familiares del Santo Oficio, que contiene las relaciones de los autos particulares de fé que se celebraron en el corto período de 1721 á 1727, con los nombres, sexo, naturaleza, oficio, delito y pena de los reos que salieron en cada uno. Los pueblos y las fechas en que se celebraron son los siguientes:

- 1 Madrid.....—18 de mayo de 1721.
- 2 Granada.....—30 de noviembre de 1721.
- 3 Sevilla.....—14 de diciembre de 1721.
- 4 Madrid.....—22 de febrero de 1722.

Solo en el reinado de Fernando VI. comenzaron á aplacarse los rigores de la Inquisición. A pesar de la extensión del índice expurgatorio de 1747, en cuyo largo catálogo se incluían como prohibidas varias producciones del religioso y venerable Palafox, y se ana-

- 5 Sevilla.....—24 de febrero de 1722.
- 6 Toledo.....—15 de marzo de 1722.
- 7 Córdoba...—12 de abril de 1722.
- 8 Murcia.....—17 de mayo de 1722.
- 9 Cuenca.....—29 de junio de 1722.
- 10 Mallorca...—31 de mayo de 1722.
- 11 Sevilla.....—5 de julio de 1722.
- 12 Murcia.....—18 de octubre de 1722.
- 13 Santiago...—21 de setiembre de 1722.
- 14 Cuenca...—22 de noviembre de 1722.
- 15 Sevilla.....—30 de noviembre de 1722.
- 16 Llerena...—30 de noviembre de 1722.
- 17 Granada...—31 de enero de 1722. Hay un *poema heroico* á este auto dado á luz por el librero y portero del Santo Oficio, pero sin firma de autor.
- 18 Valencia...—24 de febrero de 1723.
- 19 Toledo.....—24 de febrero de 1723.
- 20 Barcelona.—31 de enero de 1723.
- 21 Cuenca....—24 de febrero de 1723.
- 22 Coimbra...—14 de marzo de 1723.
- 23 Murcia...—13 de mayo de 1723.
- 24 Sevilla.....—6 de junio de 1723.
- 25 Valladolid.—6 de junio de 1723.
- 26 Córdoba...—13 de junio de 1723.
- 27 Zaragoza...—6 de junio de 1723.
- 28 Granada...—20 de junio de 1723.
- 29 Llerena...—26 de julio de 1723.
- 30 Toledo.....—28 de octubre de 1723.
- 31 Sevilla.....—10 de agosto de 1723.
- 32 Lisboa....—10 de octubre de 1723.
- 33 Granada...—24 de octubre de 1723.
- 34 Valladolid.—19 de diciembre de 1723.
- 35 Madrid.....—20 de febrero de 1724.
- 36 Valladolid.—12 de marzo de 1724.
- 37 Valencia...—2 de abril de 1724.
- 38 Sevilla.....—11 de junio de 1724.
- 39 Granada...—25 de junio de 1724.
- 40 Córdoba...—2 de julio de 1724.
- 41 Mallorca...—2 de julio de 1724.
- 42 Cuenca....—23 de julio de 1724.
- 43 Murcia...—30 de noviembre de 1724.

tematizaban obras que corrían con la aprobacion de la Santa Sede, las ideas habian ido sufriendo una modificación favorable á la expansion del pensamiento, y opuesta á la esclavitud del rigorismo inquisitorial. El gusto literario que renacia entonces á la sombra de la protección de los monarcas, la buena crítica que comenzaba á desarrollarse, el espíritu de las obras estrangeras que se daban á conocer, todo se rebelaba ya contra el encarcelamiento y la tortura en que se habia tenido al pensamiento en los siglos anteriores. Los concordatos de 1737 y 1753 descubrieron que habia muchos puntos de doctrina controvertibles, y sobre los cuales cabia una discusión lícita y una libertad razonable de pensar, cuando

- 44 Santiago. —9 de noviembre de 1724.
- 45 Sevilla.....—21 de diciembre de 1724.
- 46 Cuenca. ....—14 de enero de 1725.
- 47 Llerena. ...—4 de febrero de 1725.
- 48 Cuenca. ....—4 de marzo de 1725.
- 49 Valladolid.—5 de marzo de 1725.
- 50 Toledo.....—4 de julio de 1725.
- 51 Granada...—15 de mayo de 1725.
- 52 Valencia. .—1 de julio de 1725.
- 53 Valladolid.—8 de julio de 1725.
- 54 Granada. .—24 de agosto de 1725.
- 55 Llerena. .—26 de agosto de 1725.
- 56 Barcelona.—9 de setiembre de 1725.
- 57 Murcia.....—21 de octubre de 1725.
- 58 Sevilla.....—30 de noviembre de 1725.
- 59 Granada. .—16 de diciembre de 1725.
- 60 Valladolid.—31 de marzo de 1726.
- 61 Valladolid.—31 de marzo de 1726.
- 62 Murcia. ....—31 de marzo de 1726.
- 63 Córdoba. .—12 de mayo de 1726.
- 64 Granada. .—18 de agosto de 1726.
- 65 Barcelona.—1 de setiembre de 1726.
- 66 Valencia. .—17 de setiembre de 1726.
- 67 Valladolid.—26 de enero de 1727.

años ántes no se habia podido ni escribir ni hablar de ellos sin sospecha de irreligion ó sin nota de impiedad. Ya se hablaba con desembarazo y como de cosa corriente, por ejemplo, de los recursos de fuerza en las causas seguidas por jueces eclesiásticos; ya los hombres regularmente ilustrados no se asustaban de las doctrinas de Macanáz, de Chumacero ó de Ramos del Manzano; y ya los inquisidores mismos se hicieron más circunspectos en perseguir y procesar por ideas ú opiniones que en otro tiempo habian sido tenidas por sospechosas y semi-heréticas, y luego se encontraban como legítimas en las cláusulas de alguno de los concordatos.

Así, poquísimas personas notables fueron ya procesadas por la Inquisición en el reinado de Fernando VI.; cesaron los autos generales de fé, y los particulares apenas llegarían entre todos á treinta y cuatro en los trece años que reinó aquel monarca, y entre todos los que sufrieron castigo no pasaron de diez los relajados. Hasta otro carácter tomó la Inquisición, y sus ministros tomaron otro campo en que mostrar su celo. No existiendo ya protestantes ni moriscos, y hablándose apenas de judaizantes, dió al Santo Oficio materia nueva en que ejercitarse la Francmasonería, asociación misteriosa y rara recientemente introducida en España, que se hizo sospechosa á los buenos católicos, y contra la cual habia expedido Clemente XII. bula de excomunion, y Felipe V. una ordenanza real. Varios

miembros de logias fueron presos y condenados á galeras. También los ocuparon mucho las cuestiones de Jansenismo y Molinismo. Los jesuitas daban el dictado de Jansenistas á los que no admitían la opinión de Molina en el tratado de gracia y libre albedrío, y aun á los canonistas que daban la preferencia á los cánones y concilios de los ocho primeros siglos de la Iglesia sobre las bulas pontificias, y ellos á su vez aplicaban á los jesuitas el de Molinistas ó de Pelagianos, y uno y otro partido se acusaban recíprocamente de proposiciones erróneas, falsas, mal sonantes, ó con sabor de heregía.

El proceso mas notable de Inquisición que hubo en el reinado de Fernando VI. fué el que se formó al sabio benedictino Fr. Benito Gerónimo Feijóo, delatado varias veces y á diferentes tribunales del Santo Oficio por las doctrinas vertidas en su *Teatro Crítico* y en sus *Cartas Eruditas*. El mas notable, decimos, así por la calidad de la persona y las materias de las delaciones, como por el desenlace satisfactorio para él y para la humanidad que aquellas tuvieron. En efecto, el eruditísimo escritor que tan valerosamente acometió la magna empresa de desterrar la multitud de preocupaciones en que el vulgo yacía sumido á consecuencia de tantos años de fanatismo y de rigor inquisitorial; el que tan docto, pero tan desembozada y atrevidamente escribió contra el exceso de días festivos en España, contra la hipócrita devoción,

los falsos milagros y las profecías supuestas, habría en otro tiempo, y no muy remoto, sufrido por cualquiera de sus muchas proposiciones todo el ceño y toda la severidad de las sentencias y de los castigos del formidable tribunal. Ahora el Consejo de Inquisición hizo justicia á la pureza del catolicismo de aquel esclarecido escritor, y le libró de las cárceles secretas. El mismo monarca de real orden impuso silencio á sus impugnadores, y mandó al Consejo no permitiera imprimir nada contra el hombre cuyos escritos le agradaban tanto.

El proceso del P. Feijóo es el verdadero término que deslinda el punto en que acaba la antigua omnipotencia del poder inquisitorial en España y el principio de la libertad del pensamiento, que comienza á entrar en ejercicio, aunque todavía trabajosamente y entre oscilaciones y luchas. Fernando VI. deja en esto, como en muchas otras materias, señalado y allanado el camino á Carlos III.

## IX.

Al compás que la ilustración se propagaba y que se iba dando mas expansión al pensamiento, iban siendo también mas abiertas y mas expansivas las costumbres públicas, en las cuales se refleja siempre